

Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo

3 de febrero de 2015

Español

Original: inglés

Primera Reunión Preparatoria de la Primera Conferencia de Examen

Ginebra, 5 de febrero de 2015

Tema 10 del programa provisional

**Intercambio de opiniones sobre cuestiones relativas
a la financiación de la Dependencia de Apoyo
a la Aplicación**

Hacia un modelo de financiación de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo

Presentado por los Coordinadores sobre la Situación General y el Funcionamiento de la Convención sobre Municiones en Racimo

1. En su Quinta Reunión, celebrada en San José, los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo observaron "... que en esa etapa no era posible que los Estados partes acordaran un modelo de financiación para la Dependencia de Apoyo a la Aplicación. A fin de poder tomar una decisión definitiva sobre ese asunto en la Primera Conferencia de Examen, la Reunión acordó encomendar a los Copresidentes del Grupo de Trabajo sobre la Situación General y Funcionamiento de la Convención la tarea de consultar a los Estados partes para llegar a una solución de avenencia y formular una propuesta de modelo de financiación, que se incluiría en el programa del proceso preparatorio de la Conferencia de Examen. La Reunión convino en que una solución de avenencia debía basarse en los principios de la sostenibilidad, la previsibilidad y la implicación"¹.
2. Además, los Estados partes en la Convención acordaron en sus reuniones anteriores que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación desarrollara su labor sobre la base de los principios de independencia, inclusión, transparencia, rendición de cuentas a los Estados partes, eficiencia y eficacia².
3. A efectos de la labor preparatoria de la Primera Conferencia de Examen, y para contribuir a las deliberaciones, se presenta a continuación un presupuesto indicativo basado en cifras reales obtenidas del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.

¹ CCM/MSP/2014/6, párrafo 27.

² CCM/MSP/2011/5, párrafo 29 b); reafirmado en CCM/MSP/2012/5, párrafo 26 y en CCM/MSP/2013/6, párrafo 29.



Este presupuesto debería ajustarse en función del nivel de actividad previsto y de la cantidad de personal que se necesite (por ejemplo en el caso de proyectos temáticos o específicos para países que requieran fondos adicionales). Aunque es difícil elaborar un desglose detallado significativo de los costos para una institución que todavía no está en funcionamiento, es posible indicar el marco presupuestario total mínimo necesario. Los costos básicos deberían incluir los salarios y todos los costos relacionados con el funcionamiento significativo del personal básico de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (es decir, un director, un especialista y un asistente a tiempo parcial), las oficinas y el equipo de trabajo y los costos de preparación y ejecución de las reuniones entre períodos de sesiones.

4. Del cuadro que figura más abajo también se desprende claramente que el presupuesto total indicativo incluye la contribución en especie de Suiza a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) de la Convención sobre Municiones en Racimo por conducto del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, que cubriría los gastos relacionados con los espacios de oficina y otro apoyo administrativo, además del compromiso de Suiza de cubrir los posibles déficits presupuestarios de la DAA hasta la Primera Conferencia de Examen³.

Costos básicos de la DAA (en francos suizos)

Salarios (estimación basada en los salarios del primer año, escala de salarios del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, incluidos los costos sociales)		413 332
Director/Jefe de la Dependencia (tiempo completo)	Salario	154 234
	Costos sociales	30 076
Especialista de apoyo a la aplicación (tiempo completo)	Salario	102 823
	Costos sociales	20 050
Asistente de apoyo a la aplicación (50% del tiempo completo)	Salario	41 129
	Costos sociales	8 020
Gastos operativos generales, incluidos viajes	Salario	32 000
	Costos sociales	25 000
Contribución del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra		386 000
Costos de las reuniones entre períodos de sesiones (gestión de conferencias, lugar de celebración, recesos para el café e interpretación en español, francés, inglés y ruso, excluido el programa de patrocinio)		120 000
Administración general		44 000
Logística general		102 000
Comunicación		75 000
Administración del programa de patrocinio		45 000

³ CCM/MSP/2013/6, párrafo 34.

5. Como se ha mencionado antes, cualquier presupuesto de la DAA de la Convención sobre Municiones en Racimo depende, en primer lugar y ante todo, del nivel de los servicios que se espera que esta Dependencia preste; no obstante, los Estados partes acordaron en la Segunda Reunión de los Estados Partes establecer una estructura pequeña e independiente para proporcionar apoyo a los Estados partes en la aplicación de la Convención. En el anexo figuran los elementos que tienen especial relevancia para esta cuestión, los que se debatieron en años anteriores y fueron acordados por los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, concretamente las funciones y las responsabilidades de la DAA, la estructura y el formato, y la ubicación de su sede.

6. El objetivo de este documento oficioso es servir de base para los debates durante la Primera Reunión Preparatoria de la Primera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, a fin de recabar ideas y sugerencias para un modelo de financiación. Para ello, los Coordinadores sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención desearían en particular conocer las opiniones de los Estados sobre las siguientes cuestiones:

a) ¿Cómo se puede conseguir que un modelo de financiación obligatoria sea aceptable para Estados que por razones jurídicas no pueden aceptar contribuciones obligatorias?

b) ¿Cómo se puede conseguir que un modelo de financiación voluntaria sea predecible y sostenible?

Anexo

I. Funciones y responsabilidades de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo

1. Los Estados partes definieron las funciones y responsabilidades de la DAA en la correspondiente directiva, adoptada por la Segunda Reunión de los Estados Partes (CCM/MSP/2011/WP.9, Directiva de los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención).
2. De acuerdo con la Directiva, la DAA prestará apoyo a los Estados partes, entre otras cosas, mediante las siguientes actividades:
 - a) Asistir al Presidente en todos los aspectos relativos al ejercicio de la presidencia, apoyar a los Coordinadores en sus iniciativas, preparar, respaldar y dar seguimiento a las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, y brindar asesoramiento y apoyo a los Estados partes para la aplicación de la Convención;
 - b) Elaborar y mantener una base de recursos de conocimientos técnicos pertinentes y, previa solicitud, proporcionar dichos conocimientos a los Estados partes;
 - c) Facilitar la comunicación entre los Estados partes y con todos los demás actores pertinentes, encargarse de la cooperación y la coordinación con los actores pertinentes y mantener relaciones públicas, incluidas iniciativas para promover la universalización de la Convención;
 - d) Mantener registros de las reuniones oficiales y oficiosas que se celebren con arreglo a la Convención y de otros conocimientos especializados e información pertinentes relativos a la aplicación de la Convención;
 - e) Contribuir al establecimiento de un programa de patrocinio con asistencia de la organización anfitriona y proporcionar orientación, insumos y apoyo al programa.

II. Estructura y formato de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación

3. La Cuarta Reunión de los Estados Partes, celebrada en Lusaka, decidió establecer una dependencia de apoyo a la aplicación con hasta 2,5 funcionarios (Documento final, CCM/MSP/2013/6, párrafo 29).
4. De acuerdo con esta decisión y con las consultas realizadas por los anteriores Presidentes de las Reuniones de los Estados Partes, se propone que esta estructura pequeña y eficaz esté dirigida por un Director y dotada con 1,5 puestos (tiempo completo + 50% del tiempo completo – equivalente a tiempo completo). A continuación se reseñan las responsabilidades de los nuevos puestos que podría incluir la DAA:
 - a) Director: informa a los Estados partes sobre la aplicación de la directiva. Gestiona y dirige la DAA y su personal. Mantiene un estrecho diálogo con el Presidente y los Coordinadores para garantizar la coherencia de las iniciativas y la claridad de la gestión, incluida la redacción de los documentos elaborados por la DAA. Prepara planes de trabajo y presupuestos anuales, así como informes anuales sobre las actividades y las finanzas de la DAA para los Estados partes. Asiste al Presidente en la preparación y la convocatoria de reuniones oficiales y oficiosas. Mantiene registros de las reuniones oficiales y oficiosas de

la Convención. Se encarga de todas las relaciones públicas y las comunicaciones externas, y actúa de enlace con las organizaciones e instituciones pertinentes y los interlocutores externos.

b) Especialista de apoyo a la aplicación: está subordinado al Director de la DAA y ejerce de Director en funciones en su ausencia. Asiste a los Coordinadores en la preparación y la convocatoria de reuniones sobre sus distintas responsabilidades temáticas, así como en su contacto y diálogo bilateral con los Estados partes que han contraído obligaciones, y con las organizaciones e instituciones pertinentes. Apoya a los Estados partes para que comprendan la naturaleza y el alcance de sus obligaciones con arreglo a la Convención. Mantiene una base de recursos de conocimientos técnicos disponibles y pertinentes dentro de las diversas áreas temáticas y, en respuesta a solicitudes, asiste a los Estados partes para que accedan a dichos conocimientos. Contrata los conocimientos técnicos pertinentes para apoyar actividades y proyectos concretos organizados por el Presidente o los Coordinadores, entre otras cosas para la elaboración de documentos sustantivos.

c) Asistente de apoyo a la aplicación: asiste al Director y al especialista de apoyo a la aplicación en cuestiones prácticas, administrativas y sustantivas. Mantiene bases de datos sobre cuestiones sustantivas, técnicas y administrativas, incluida la documentación de las reuniones oficiales y oficiosas celebradas en el marco de la Convención. Administra la página web de la Convención. Redacta informes, resúmenes, etc., de las reuniones según proceda.

5. Cabe señalar que se ha iniciado el proceso de contratación del Director de la DAA de conformidad con la decisión adoptada por los Estados partes en su Quinta Reunión, y que se completará en breve (Documento final de la Quinta Reunión de los Estados Partes, CCM/MSP/2014/6, párrafo 26).

III. Sede de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación

6. La DAA tendrá su sede en el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), como decidieron los Estados partes en la Segunda Reunión de los Estados Partes y reafirmaron en la Tercera y la Cuarta Reunión de los Estados Partes. Aunque tendrá su sede en el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra, la Dependencia será independiente y no estará vinculada oficialmente a ninguna otra dependencia de apoyo a la aplicación.

7. El Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes ha concluido, en consulta con los Estados partes, un acuerdo con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra relativo a la sede de la Dependencia, que figura en el documento CCM/MSP/2014/INF/1.
